



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 528-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 044-2015/COORD-SEDE ILO-UNAM, de fecha 17.04.15; Informe N° 201-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 05.05.15; Informe N° 972-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 26.05.15; Informe N° 527-2015-OPD/UNAM, de fecha 26.05.15; Proveído de Presidencia N° 02845, de fecha 27.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 201-2015-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Dirección General de Administración, que la Coordinación - Sede Ilo mediante Informe N° 044-2015/COORD-SEDE ILO-UNAM, informa sobre la propuesta de personal para el Servicio de Vigilancia de la referida Sede, en vista que el Sr. José Colana Castillo, solo presto servicios como vigilante a partir del 01 al 11 de Abril del 2015, remite la modificación de propuesta para el área de vigilancia a favor del Sr. Juan Apolinar Choque Quico, a partir del 20 de Abril del 2015;

Que, con Informe N° 827-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 941, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 972-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor del Sr. Juan Apolinar Choque Quico, por servicio de vigilancia en la Sede Ilo, a partir del 20 de Abril al 30 de Junio del 2015, con una retribución mensual de S/. 1,160.00 nuevos soles, afectado a la meta 023;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor del Sr. **JUAN APOLINAR CHOQUE QUICO** para prestar servicio como **VIGILANTE** en la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, a partir del 20.04.2015 al 30.06.2015, con una retribución mensual de S/. 1,160.00 nuevos soles, afectado a la meta 023, conforme Certificación Presupuestal N° 941 emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, la Resolución Presidencial N° 425-2015-UNAM, en el extremo del Periodo de contratación del Sr. José Colana Castillo que dice: a partir del 01.04.15 al 30.06.15, el que deberá ser a partir del 01.04.2015 al 11.04.2015, quedando subsistentes e invariables en los demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoza Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIRAC
VPI
DIGA
UNAM - SEDE ILO
OJOS (Copias)
OTIN (Copias)
OCI (Copias)
Archivo (2)